

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7.

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

D. José Brihuega de la Mata, como administrador encargado de la «Sociedad de Electricidad de Cifuentes,» ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de que se legalice la existencia de la instalación eléctrica de la mencionada sociedad, cuyos intereses representa, según se le tiene ordenado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que las corporaciones y particulares interesados puedan hacer las observaciones que estimen justas, á cuyo efecto, para su consulta, los documentos anteriormente indicados, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de esta provincia; debiendo advertir que los Alcaldes de los términos á quienes afecta la instalación, deberán remitir á este Gobierno el certificado á que se refiere el art. 13 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas.

Guadalajara 15 de Junio de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

— NOTA —

D. José Brihuega de la Mata, como administrador encargado de la «Sociedad de Electricidad de Cifuentes,» desea legalizar, como se le tiene orde-

nado, la instalación eléctrica que suministra luz á la villa de Cifuentes y á Gárgoles de Arriba.

La línea de alta tensión parte de la casa de máquinas situada en la margen izquierda del río Cifuentes, en término de Gárgoles de Arriba, y se dirige, por un lado, á este pueblo, y por otro, al de Cifuentes, utilizando al efecto un aprovechamiento llamado del Portalillo.

La parte que se dirige á Gárgoles cruza varios caminos y el río mencionado, y tiene una longitud de 887 metros. La que se dirige á Cifuentes cruza también varios caminos, el mismo río y la carretera de Masegoso á Sacedon, siendo cruzada por la línea eléctrica que se dirige á Trillo. Tiene una longitud de 3.300 metros.

Ambas partes tienen á la terminación transformadores que reducen la tensión de 2.000 á 100 voltios.

Los documentos presentados son los que exige el vigente reglamento de Instalaciones eléctricas, si se exceptúa relación de propietarios á quienes afectan las dos partes de la línea, pues supone el peticionario conformidad en todos ellos desde el momento en que han dejado pasar nueve ó diez años sin protestar de la servidumbre impuesta á sus tierras.

Guadalajara 15 de Junio de 1910. — El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

NUM. 8

Obras públicas. — Aguas.

D. Florentino y D. Eusebio Esteban, vecinos de Gárgoles de Arriba, dueños de un aprovechamiento de aguas del río Cifuentes, llamado del Portalillo, sito en término municipal del pueblo expresado, han acudido á este Gobierno en solicitud de autorización para aplicar dicho aprovechamiento, á más de á la fabricación de harinas, á la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado y á otros usos industriales.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Aguas vigente é Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en este periódico oficial

para que, durante un plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas.

Guadalajara 15 de Junio de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular

Esta Delegación de Hacienda, por acuerdo de hoy, ha suspendido en el cargo de Arrendatario de

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 3.º—Caza

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
227	3	Mayo...	1910	Angel Perez	49	Pesca .	Brihuega.
228	»	»	»	Manuel Diaz	31	»	Idem.
229	»	»	»	Manuel Leal.	37	»	Idem.
230	»	»	»	Manuel Domarco.	27	»	Idem.
231	»	»	»	Francisco Nieto	36	»	Idem.
232	4	»	»	Fabiano Peiró	37	Caza....	Alcocer.
233	6	»	»	Pablo Sanchez	29	»	Albares.
234	»	»	»	Felipe Lator	45	»	Fuentelsaz.
235	»	»	»	Faustino Castellote	46	Uso	Maranchon.
236	»	»	»	Cipriano Anton	27	Pesca .	Renales.
237	»	»	»	Juan Benito Cabello.....	63	»	Baides.
238	»	»	»	Mariano Sanz	40	Uso ...	Almoguera.
239	9	»	»	José Fernandez	46	Caza ...	Auñon.
240	11	»	»	Nicolás Blanco.....	46	»	Horche.
241	»	»	»	Tomás Gil	44	»	La Toba.
242	12	»	»	Luis Gallego.....	33	»	Gárgoles de Arriba
243	13	»	»	Jesús Mayoral.....	37	»	Trillo.
244	»	»	»	Victor Lopez.....	43	»	Cabanillas.
245	»	»	»	El mismo.		Uso	Idem
246	14	»	»	Manuel Rotaeta.....	40	»	Almonacid.
247	»	»	»	Marcial Navalon.....	44	Caza....	Escamilla.
248	»	»	»	Santiago Martin.....		Uso ...	Guadalajara
249	16	»	»	Ovidio Diaz.....	32	Caza ...	Almonacid.
250	»	»	»	Tomás Diaz.	25	»	Idem
251	»	»	»	Isidoro Cuenca	42	»	Sacedon.
252	»	»	»	Faustino Gomez.....	51	»	Alevera,
253	17	»	»	Victoriano Arreyo.....	35	»	Guadalajara.
254	18	»	»	Bruno Redondo	38	»	Illana.
255	»	»	»	Pablo Lorente.....	29	»	Traid.
256	20	»	»	Benjamin Atance.....	27	Uso . .	Maranchon.
257	»	»	»	Pablo Batanero.....	63	Caza....	Trillo.
258	21	»	»	Miguel Noblejas... ..	37	Uso	Jadraque.
259	»	»	»	Domingo Santa cruz.	44	Pesca ..	Abanades
260	»	»	»	Félix de Francisco.....	43	»	Idem.
261	»	»	»	Antonio Alonso.....	72	Caza . .	Arbeteta.
262	23	»	»	Eulogio Navarro.....	42	Pesca ..	Cuevaslabradas.
263	»	»	»	Norberto Diaz	45	Caza ...	Tortuera.
264	24	»	»	Mariano Bachiller.....	56	»	Trillo.
265	»	»	»	Angel Sanchez.....	43	»	Auñon.
266	»	»	»	Ramiro Plaza	34	»	Idem.
267	»	»	»	Bernabé Gutierrez	61	»	Idem
268	25	»	»	Faustino Navarro	65	Pesca ..	Cuevaslabradas.
269	27	»	»	Heliodoro Revuelta	26	Caza ...	Illana.
270	»	»	»	Ceterino Layna.....	36	Pesca .	Renales.
271	»	»	»	Hilario Rebollo.....	51	»	Luzaga.
272	»	»	»	Nicolás Crochí.....	32	Uso	Guadalajara.
273	»	»	»	Gerardo Lopez		Caza . .	Molina.
274	28	»	»	Eduardo Samper.....	33	»	Sayaton.
275	»	»	»	Patricio del Rey.....	25	»	Horche.
276	»	»	»	Juan Ochaita.....		»	Sacecorbo.

Guadalajara 1.º de Junio de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

Contribuciones de esta provincia á D. Antonio M.^a del Castillo, y ha nombrado para que inmediatamente se presenten en las Capitales de todas las Zonas ó pueblos donde residen los auxiliares de la recaudacion, á los funcionarios de las oficinas de mi cargo que á continuación se expresan, con el fin de que se incauten del metálico, valores, libros y demás documentos que deben obrar en su poder, con el objeto de que no sufran perjuicio los intereses del Tesoro; quedando también suspensos en sus cargos, todos los auxiliares nombrados por el citado Arrendatario, y en suspenso también la cobranza de los tributos.

ZONAS	NOMBRES
Atienza ...	D. José M. ^a Garzón.
Brihuega ..	Luis Cordavias.
Cifuentes. .	Fernando Sancho.
Cogolludo .:	Enrique Uceda.
Guadalajara.	Antonio Gutierrez del Olmo.
Molina	José Herranz.
Pastrana ...	Luis Omaña.
Sacedón. . .	Pedro Perez Caballero.
Sigüenza ...	Vicente Ruiz Rojo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, contribuyentes y demás interesados, encargando á las primeras, presten su concurso á los funcionarios nombrados, para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 16 de Junio 1910.—José de Perea.

La Dirección general del Timbre, en uso de sus facultades y á propuesta del Fabricante de naipes de Cádiz, D. Manuel A. Gonzalez, formulada en virtud de la autorización que le está concedida por el art. 218 del Reglamento de la vigente ley del Timbre, ha nombrado á D. Antonio Giraldez y Casanova, Inspector del Timbre sobre las barajas ó juegos de naipes, confiriéndole cuantas facultades sean necesarias á los efectos de la investigación.

Lo que se publica en el periódico oficial de esta provincia, para general conocimiento.

Guadalajara 16 de Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE GUADALAJARA

Acordado por el Excmo. Sr. Director General de Telégrafos, con fecha 11 del actual, abrir concurso de propietarios para el arriendo de un local en la Ciudad de Sigüenza, para establecer las oficinas de Telégrafos por el alquiler máximo de 700 pesetas anuales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se invita á los propietarios de edificios en dicha Ciudad, para que presenten en esta Dirección de Sección sus proposiciones de arriendo, dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia; debiendo acompañar el croquis de la casa que ofrezcan.

Guadalajara 15 de Junio de 1910.—El Jefe provincial, José Quintana.

Parque Administrativo de Suministro DE ALCALÁ DE HENARES

Anuncio

El día 8 del próximo mes, á las diez de la ma-

ñana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, habas, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso y petróleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 15 de Junio de 1910.—El Oficial del Detall, José Pérez Novis.—V.^o B.^o—El Director, Francisco Boville.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Julio, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Jabón común.
Idem id. de 2. ^a	Leche de vacas.
Idem mineral.	Manteca.
Arroz.	Patatas.
Azúcar blanca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal	Tocino.
Idem de cok.	Vino común.
Carne de vaca.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 16 de Junio de 1910.—Adolfo Escobar.

AYUNTAMIENTOS

TORDESILOS

Don Florentino Sanchez y Sanchez, Alcalde constitucional de Tordesilos.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella, la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de alguno de los parientes el mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir, seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en este pueblo el día 1.^o de Enero de 1911, se les advierte que, los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus



parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día, la excepción que aleguen, aunque les asista.

Tordesilos 10 de Junio de 1910.—El Alcalde, Florentino Sanchez.

COLMENAR DE LA SIERRA

Don Francisco Perez, Alcalde constitucional de Colmenar de la Sierra.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 87, de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento, un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por ello, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa el día 1.º de Enero de 1911, se les advierte que, los que necesitan probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del día 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha, no se les admitirá solicitud alguna para este fin y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aun cuando les asista.

Colmenar de la Sierra 11 de Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco Perez.

BAIDES

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de la ley vigente y con el fin de evitarles el perjuicio señalado en la Real orden de 27 de Junio de 1903, se hace presente á los mozos que en este término deben ser alistados en el reemplazo de 1911, aleguen en todo el mes presente, las razones que tengan para justificar la ausencia de alguno de su familia á fin de que en su día, puedan alegar la excepción que comprende el art. 69 ya citado.

Baides 10 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan Sotillo.

ALHÓNDIGA

Edicto

Por defunción del que la venía desempeñando, ha quedado vacante la plaza de Veterinario titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas que vienen consignadas en Presupuesto, la que se anuncia por un plazo de quince días, para su provisión en persona que reúna las condiciones legales y que acreditará con la oportuna documentación.

El que sea agraciado con dicha plaza, podrá contratar también la asistencia Facultativa de unos 65 pares de ganado mular y caballar, 6 á 8 de vacuno y de 75 á 80 de asnal que habrá en la localidad; contando con el herraje del mismo, y además con lo que pueda obtener con motivo del tránsito de carraíes y caballerías que circulan por la carretera de Guadalajara á Cuenca, que pasa por el pueblo, y del que ha de proporcionar la que se está construyendo para enlazar con la de Pastrana.

Alhóndiga 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, Wenceslao Gasco.

HIGES.—Edicto

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado por unanimidad nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Juan Hernando de Mingo, que lo venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales consiguientes.

Higes 10 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pedro Yague.

UJADOS

Por dimisión y traslado voluntario á la villa de Higes del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la vigente ley Municipal, Enjuiciamiento civil, Justicia municipal y disposiciones concordantes, podrán solicitarla en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Ujados 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Leon Noguerales.—El Juez municipal, Félix Leal.

CASPUEÑAS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 11 del actual, ha acordado por unanimidad, nombrar Secretario en propiedad á D. Antonio María de Rivas y Aragón, que venía desempeñando interinamente dicho cargo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Caspueñas 11 de Junio de 1910.—El Alcalde, Gregorio Escarpa.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Colmenar de la Sierra, las cuentas municipales del año 1909, por quince días.

Checa, el recuento general de ganadería para el año 1941, por cinco días.

Hontova, idem id.

Apéndices al amillaramiento

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que se expresan á continuación, para oír reclamaciones por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para la contribución del año próximo de 1911.

Esplegares.	Torremocha de Jadraque
Riosalido.	Rueda.
Villacorza.	Fuentelviejo.
Lebranon.	Alaminos.
Prádena.	Alarilla.
Yélamos de Abajo.	Horna.
Iriepal.	Fuentelencina.
Rivarredonda.	Alcuneza.
Mirabueno.	Sagecorbo.
Atanzon.	Cortes.